

# U.S. DOD BUDGET SPONSORSHIP

President of the United States of America  
The White House  
1600 Pennsylvania Avenue NW  
Washington, DC 20500

Dear Hon. Mr. President:

*click color links below for more information*

As certified owners of the U.S. Territory of the Commonwealth of Puerto Rico since the year 1750, with \$900+ trillion minimum accumulated international assets, currently out of our control, this is to ask an urgent meeting to discuss our interest to pay the national debt of America and Puerto Rico (\$35+ trillion) after receiving from Congress a minimum of \$300 trillion by tort, punitive and compensatory civil damages due to the violation of **48 USC 752** during 120+ consecutive years via promoting on our bicentennial lands the unlawful production and sale of millions of false and fraudulent mortgages in an interstate indictable money laundering operation under RICO Act by the three federal government branches, already notified before the USDOJ and FBI since 1998.

Also, with the interest to improve our national economy, discussing increasing the minimum income of all American employees at \$100,000 per year, subsidizing the payroll of all the employers nationwide (as publicly disclosed at [clear-truth-social.com](http://clear-truth-social.com)).

After fixing criminal platforms, the approval of this proposal, via annual passages of appropriation bills, will allow us to actively participate in the boards' directorates of the national defense publicly traded companies executing ownership takeovers, GAAP management, auditing & sponsor budgets, all in compliance with the U.S. securities laws.

Waiting for your soon response,  
Respectfully, Alberto Medina  
IRS certified Multi Trillion Estate Administration

On behalf of,

**Estate of Basilio Lopez Martin**  
**info@eblm.us / [eblm.us](http://eblm.us)**

**U.S. DOD BUDGET PROPOSALS LINKS**

[OVERVIEW](#) [WEAPONS](#) [FINANCIALS](#) [GREEN BOOK](#) [PACIFIC](#) [EDIJ BOOK](#) [MITIGATION](#) [BUDGET](#)

Cc: Hon. Senators Mark Warner / Tim Kaine / Hon. Reps Gerald Connolly & Alexandria Ocasio-Cortez



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service  
Washington, DC 20224

Date: 04/12/2024

69059CAA  
BASILIO LOPEZ MARTIN ESTATE  
MEDINA ALBERTO LOPEZ ADM  
% ALBERTO MEDINA LOPEZ  
PO BOX 6596  
WOODBIDGE VA 22195

Dear BASILIO LOPEZ MARTIN ESTATE :

We are providing you this letter to notify you that an Internal Revenue Service (IRS) contractor has been charged with the unauthorized inspection or disclosure of your tax return or return information, between 2018 and 2020.<sup>1</sup>

We have enclosed copies of Internal Revenue Code (IRC) Section 7431 and the criminal charge with this letter. IRC 7431(a) provides for civil claims for unauthorized disclosure of return information.

The Department of Justice is prosecuting this matter and has provided information about the Crime Victims' Rights Act and the status of this criminal case at [Justice.gov/criminal-vns/case/united-states-v-charles-littlejohn](https://www.justice.gov/criminal-vns/case/united-states-v-charles-littlejohn). If you have any questions about your rights under the Crime Victims' Rights Act, please email the Department of Justice at [CRM-PIN.Victims@usdoj.gov](mailto:CRM-PIN.Victims@usdoj.gov).

If you have questions about the law or any private right of action you may have, you should consult an attorney.

If you have questions for IRS about this matter, you can email us at [Notification.7431@irs.gov](mailto:Notification.7431@irs.gov), and we'll respond to you. Please do not email sensitive information (e.g., Employee Identification numbers, business addresses, bank routing and account numbers or other sensitive Business or Personally Identifiable Information).

Enclosures:  
IRC Section 7431  
Copy of criminal information, U.S. v. Littlejohn

1. See 26 USC Sec. 7431, as amended by the Taxpayer Browsing Protection Act of 1997.

UNITED STATES DISTRICT COURT  
FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA

UNITED STATES OF AMERICA, )  
 )  
 vs. )  
 )  
 CHARLES EDWARD LITTLEJOHN, )  
 )  
 Defendant. )  
 \_\_\_\_\_ )

Case: 1:23-cr-00343  
Assigned To : Reyes, Ana C.  
Assign. Date : 9/29/2023  
Description: INFORMATION (A)

INFORMATION

The United States charges:

GENERAL ALLEGATIONS

1. From in or about 2017 until in or about 2021, Defendant **CHARLES EDWARD LITTLEJOHN** served as a contractor to Company A, a consulting firm that serviced public and private clients.

2. During the relevant period, Defendant primarily worked on contracts Company A had obtained with the U.S. Department of the Treasury's Internal Revenue Service ("IRS"). Pursuant to 26 U.S.C. § 6103(n), returns and return information were disclosed to Defendant for purposes of tax administration.

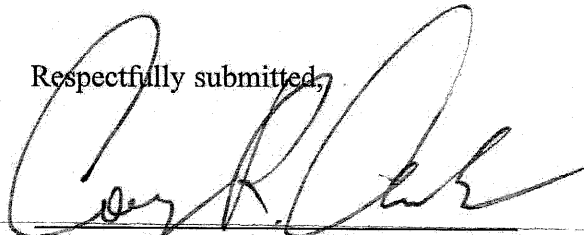
3. From in or about 2018 until in or about 2020, while Defendant was working on an IRS contract, he stole tax returns and return information associated with Public Official A and thousands of the nation's wealthiest people, including returns and return information dating back more than 15 years. He thereafter disclosed the tax information associated with Public Official A to News Organization 1 and the other tax information to News Organization 2. Both news organizations published numerous articles describing the tax information they obtained from the Defendant.

**TAX FORFEITURE ALLEGATION**  
**(28 U.S.C. § 2461(c); 26 U.S.C. § 7302)**

6. Paragraphs 1 through 5 of this Information are re-alleged and fully incorporated here by reference.

7. Pursuant to Title 28, United States Code, Section 2461(c) and Title 26, United States Code, Section 7302, the United States gives notice to Defendant **CHARLES EDWARD LITTLEJOHN**, that in the event of his conviction for the offense charged in this Information, all property he has used in violating the provisions of the internal revenue laws is subject to forfeiture.

Respectfully submitted,



COREY R. AMUNDSON  
Chief, Public Integrity Section  
Criminal Division  
U.S. Department of Justice

Lauren Castaldi  
Jonathan E. Jacobson  
Trial Attorneys  
Public Integrity Section  
United States Department of Justice  
1301 New York Ave. NW  
Washington, DC 20530  
Telephone: (202) 514-1412

OFICINA DEL DIRECTOR  
DE  
INSPECCION DE NOTARIAS  
TRIBUNAL SUPREMO

ARCHIVO NOTARIAL  
DE  
SAN JUAN, PUERTO RICO

COPIA CERTIFICADA

○ ○ ○

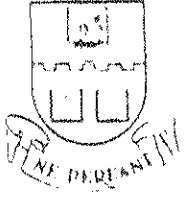
COPIA DE LA ESCRITURA

Núm. S/N

Sobre: VENTA DE ESTANCIA

Otorgada ante el notario OTROS FUNCIONARIOS

el día 11 de agosto de ~~18~~ 1845.



INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

ARCHIVO GENERAL DE PUERTO RICO

Apartado 4184  
SAN JUAN DE PUERTO RICO

fecha 2 de septiembre de 1993.

Lcdo. Govén D. Martínez Suris  
Director, Inspección de Notarías  
Apartado 860, Hato Rey Station,  
San Juan, Puerto Rico 00919-860

Pueblo : Dorado  
Escritura: S/N  
Notario : Otros Funcionarios  
Fecha : 11 de agosto de 1845.  
Volumen : -----  
Folios : 47 vto. al 57

Estimado Lcdo. Martínez Suris:

Hemos expedido copia simple de la escritura en epígrafe a favor de Sr. Andrés López, quien interesa copia certificada de la misma.

Sin otro particular, le saluda,

Cordialmente,

HILDA MERCEDES CHICON

Archivero (a)  
Sala de Estudio y Referencia

Sr. ANDRES LOPEZ  
Telf. 780-2022.

Lcda. Carmen H. Carlos  
Directora  
Oficina de Inspección de Notarías

Mo. Si los dize otorgo y firmo por  
los testigos Antonio Cordero, Antonio  
Alvarez y Jose Santos, presentes y ve-  
cinos de que soy fe

Nicolas Caspe

Paso ante mi.

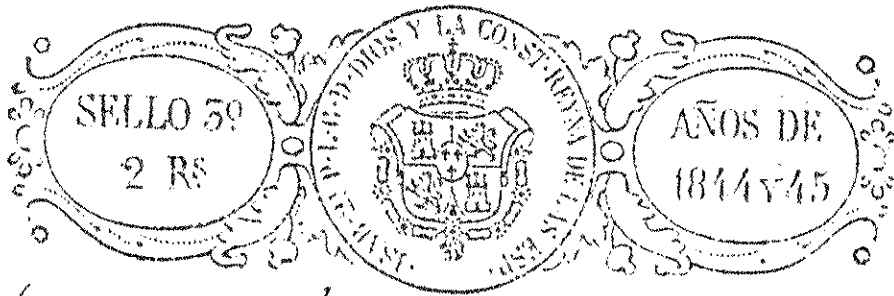
Manuel Carales

De asistencia  
Fernando Velasco

Juan de Villalaga

En el Pueblo del ... a la ... de ...  
de ... de ... de ...  
ante mi el capitán ... de ...  
mi ... y los ... que se ...  
con ... D. ... y con  
poder de ... D. ...  
D. ... D. ...  
salgado y ... que sus padres o antecesoros  
han ... muchos años a D. ...  
una estancia ...  
quiza y nombrada ...  
D. ... de ... herederos de ...  
na, los de ... y sus ...  
su pretensión por compra que de ... el abuelo  
de los otorgantes D. ... a D. ...  
D. ... según ...  
ante el ... D. ... de ...  
en ... de ... de ...  
que sus ...  
aquí se acumula; que sus ...  
viera ... y ellos ...  
venta de ella a favor de ...  
D. ...  
lopes a ... precio y cantidad que  
aquellos ... el cual ...  
vino a su satisfacción y contento y ren-  
ción ... y ... de la ...  
... de ... y ... de ...

Logo Carmen H. Carlos  
Directora  
Oficina de Inspección de Notarías



el Inscripción Acreditada de hipotecas

certifico que una Est. radicada en la jurisdicción del Do-  
m. bario de Sta. Ana, tal como consta con D. N.º  
Manuel Contreras, hered. de Fuliano Sancha  
los de Isidro S. de Ferrer y el Sr. de la propie-  
dad q. se dice fue de D. Gaspar Lopez no se  
halló gravada ni hipotecada en favor de na-  
digo alguno por el susodicho. A los Diez y  
Siete treinta y uno de 1869

D. N.º 107

Manuel Contreras

Lcda. Carmen H. Carlos  
Directora  
Oficina de Inspección de Notarías











Declararon que el justo valor y precio de la sucesion  
nada estancial es la misma cantidad que sus antea-  
soras recibieron y que si algo mas valia o valea  
puede de la demencia peca o muchal que sea hecha  
gracia y donacion al comprador herederos y subroga-  
res. Le vendieron y venden la mencionada estancia  
con todas sus fincas y fantales sus y cosas, como  
se conocen, y por las guardarrayas que en la  
escritura otorgada por Bautista Cortes como tam-  
bien libre de toda gravamen, fincas y tributo como  
lo acredita la certificasion del contador de hipote-  
cas que aqui se acumula y dice asi (aqui la certifi-  
cacion) siendo Ciudad que en el area total de dicha es-  
tancia se encuentran las pintas de terreno que  
heredo el comprador de sus difuntos heros y de  
D. Baltasar y D. Antonio Lopez con cuyos testam-  
tos podra comprovare. Por lo presente se desquedan  
quitan y apartan del derecho de propiedad y lin-  
dario que en dicha estancia tienen o podian tener  
pues todo lo ceden renuncian y transponen en el  
comprador para que como siya la difunta o  
emergend a su voluntad y al efecto renuncian  
todas las leyes fueros y derechos de su favor y la  
general en formal. Y a la vez se asegura y  
sancionamiento de esta venta por otorgantes sobre  
que sus bienes presentes y futuros con clausula  
guarentigia contractual ejecutoria y prodecais se  
ceden al Sr. Senor Juan de S. M. para que  
los obliguen al cumplimiento de lo expresado  
de lo dijeron otorgaron y firmaron los ven-  
dores aceptandola el comprador por ante los  
testigos D. Salvador Sanchez, Antonio

Cortes y Don Santos Gal...  
Lcda. Carmen H. Carlos  
Directora

a quien le doy fe que conores vale

Comisario D. Basilio Lopez

José Lopez

Andrés Lopez

José María Lopez

D. Dolores Salgado

Florencia Sanchez

Nicolas Cuzco

Francisco

Manuel Canales

De asistencia

De asistencia

Fernando V. Lopez

José María Estrada

En el Pueblo del Dorado a los diez días del mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco años, ante mí el Capitán Poblador de él, testigos de asistencia e instrumentales que se nombraron compareció Nicolás Cuzco viudo del difunto a quien doy fe que conores y dijo: Que como Abasco de D. Manuel Martín nombrado en el testamento que otorgó por ante esta Alcaldía en cuatro de Junio de este año y cumplimiento de la ultima voluntad del testador segun la cláusula quinta del citado documento, da libertad y consiente en ella al esclavo nombrado Santiago que pertenece al difunto D. Manuel Martín, como el veinte y cinco a treinta años de edad de color negro para que use de ella sin el yugo de esclavitud y servidumbre distandose de todo lo de seños y acciones que le correspondan y deba gozar como hombre libre: para lo cual me mandó de las facultades que le competen se declarara quita y apartada del derecho de propiedad y señorio que sobre el expresado Santiago tenían y gozaban tener los accedidos en la testamentaria de D. Manuel Martín pues todo lo cede renunciado y traspasa a favor del indicado Santiago segun fue

Lcda. Carmen H. Carlos  
Directora  
Oficina de Inspección de Notarías



plena posesion de mis bienes al heredero que  
depo nombrado. Y por el presente revoco y  
derogo cualquier otro testamento o instru-  
cion que antes de ahora se pareciere haber se-  
cho por escrito, de palabra o en cual quie-  
ra forma que no quiesca que valga ni  
haya fe solo esta que otorgo y mando se  
observe y cumplal como mi ultima y deli-  
verada voluntad. Y yo el Sargento Mayor  
de establos que presente fui testificando con  
juramentado doy fe que asi lo dispuse  
otorgo por ante los testigos Cayetano Mo-  
rellon Lorenzo Perez y D. Antonio Cordova  
firmando este ultimo por mi sabiendo hacer  
el testador, a su ruego en este partido del  
Dorado el veinte y seis de Setiembre de mil  
ochocientos cuarenta y cinco años

A ruego de D. Manuel Morales

Ante de Cordova

Yo ante mi

Fernando de Cordova

y ante mi

De asistencia

Fernando Miches

De asistencia

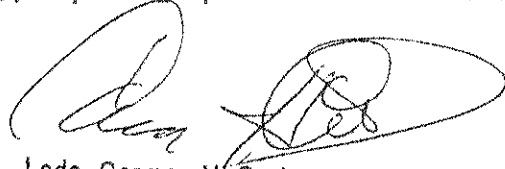
Antonio de la p...  
[Signature]

Lcda. Carmen H. Carlos  
Directora

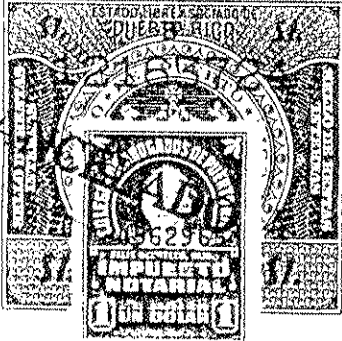
Oficina de Inspección de Notarías

Por virtud de la autoridad conferida en el Artículo 69 de la Ley Núm. 75 del 2 de julio de 1987 (Ley Notarial) certifico que el presente documento ha sido expedido por el Archivero General de Puerto Rico, quien hace constar mediante carta del 2 de septiembre de 1993, que dicho documento constituye copia de la escritura que se indica en dicha carta de la cual también se acompaña copia.

Y a petición del Sr. Andrés López Laureano, expido la presente en San Juan, Puerto Rico, a los 7 de febrero de 1997.



Lda. Carmen H. Carlos  
Directora  
Oficina de Inspección de Notarías





al margen debe indicar

-----

Venta Real a favor de

don Gaspar López

[2]

Amparado

Yo, Hilda M. Chicón, hago constar que el documento que se acompaña es una transcripción fiel y exacta (en la medida que fue posible) de su original que se encuentra localizado en: Archivo General de Puerto Rico; Fondo: Protocolos Notariales; Serie: Bayamón; Pueblo: Dorado; Escribano: Otros Funcionarios; Año: 1840-1844; Folios: 48 al 50 vto.: Concerniente a escritura a favor de Gaspar López (Corregido).

1 de Marzo de 1890

FECHA

Hilda M. Chicón

FIRMA

//Folio 48// Yo el Ynfrascripto Anotador de hipotecas. Certifico: Que una estancia radicada en la jurisdicción del Dorado barrio de Santa Rosalía, colindante con Don José Manuel Córdova, heredero de Julian Santana los de Isidro Yldelfonso y el Río, de la propiedad que se dice fué de Don Gaspar López no se halla gravada ni hipotecada en favor de ramo alguno por el susodicho. Puerto Rico y julio treinta y uno de 1845.

Derecho 10 reales

Esteban de Cardona

(Firmado)

Corregido

//Folio 49// Sepan quantos esta cerca de venta real, bièren como yo Juan Claudio Bautista, vecino de esta ciudad, de San Juan de Puerto Rico; morador en la Ribera de Toa, otorgo, que la hago, en favor de Gaspar López, del mismo vecindario y havitación y de quien su derecho representare, combiene a saber una estancia de tierras (doc. roto) platanales, cañaberales, pasto; y de mas aperos, que tengo en dicha Ribera, que linda por costado con Juana del Rosario, y hace guarda-rama un caño a un jobo, siguiente a un aguacate, y de allí, a una Palma, y por el otro con Mariana de Raza, que hace guarda-rama una cienaga, y de allí a un jobo, a un naranjo, y de allí a una Palma, frente al río, fondos condicha cienaga; y es claridad, que dicha cienaga (sic), se secare, es del comprador //Folio 49 vto.// (roto) qual dicha estan (roto) la mitad de ella la heredé de mi padre, y la otra mitad la compré de Juan del Alamo, y se la bendo con sus entradas, y salidas, ussos (sic) y costumbres, derechos, y serbindumbres, que le antocado, y pertenecido, sin reserbar en mi cosa alguna, y en precio (y) quantía, de mil y cien pesos, de ocho reales de plata cada uno; moneda de vellón corriente libres de alcabala, y escrituras (sic) que del comprador he recebido (sic) a mi voluntad y aunque de presente no parece la entrega de ellos, por ser cierta, y verdadera, Renuncio la excepción, y leyes de la (roto)

Venta Real a favor  
de Gaspar López

[2]

Amparado

pecunia, prueba de recivo, y demás del casso, y declaro y confieso, que el justo precio, y valor de la referida estancia, es la expressada cantidad, que no valle más ni menos, y si alguna cosa más vale, o balar puede, de la demasía, o más valor, poca o mucha que sea le hago gracia, y donación; Buena, pura, mera, perfecta, y acabada, que el derecho llama intervivos, y partes presentes, dada, y entregada, de mano a mano, cerca de lo qual renuncio las leyes del hordena //Folio 50// miento real (fechada-roto) (doc. roto) Cortes de Alcalá de Henares; que hablan en razón de las cosas, que se compran, o benden por más, o por menos, de la mitad de su justo valor y precio, los quatro años, en ellas declarados, que tenía para pedir recepción de este (contrato- sic - roto), o suplemento, de el, y desde oy (sic) día, de la fecha, sin embargo detenerse la entregada, desde el año passado (sic), me desisto quito, y aparto, del derecho propiedad, y (señorio-doc.-roto), y otras acciones, reales y (persona- doc. roto), que ha (sic) la dicha estancia ha (sic) (doc. roto) tener, y todo ello lo cedo renuncio, y transfiero, en el dicho Gaspar López, y en sus herederos, y subcesiones, para que como suya propia, la posea, benda o enagene a su voluntad, en virtud de esta escritura que a su favor otorgo, en señal de real entrega, con que es visto, haber adquirido la possession (sic), y tenerla, sin que necesite de otra prueba, de que le relevo, y a la evissión (sic), seguridad, y saneamiento (sic) de esta venta, obligo mi persona y //Folio 50 vto.// bienes; muebles (manchado) rayces (sic), presentes y futuros con clausula (manchado) contrato executorio (sic), poderio (manchado) justicias con las sumisiones, y (manchado) acciones (sic) de leyes de mi favor (manchado) derechos de ella, y assi (sic) lo otorgo ante el presente (manchado) y testigos de esta carta que es fecha (sic) en Puerto Rico; en quatro de febrero de mil setecientos, y cinquenta años y el (oto-roto) a quien yo el escribano doy fe que conozco assi lo (roto), y no firmó por que dixo (sic) no saver (roto), luego lo firmó uno de los testigos; que lo fueron Don Francisco Sotres Quintana, clérigo de aucto (sic) balar (sic), Juan Nicolás de Noboa, Joseph Manglano ver-aruego del otorgante testigo Joseph Manglano ante mi Francisco de Sotres escribano público y de cavildo.-----

Corresponde este traslado con el original de su contenido que en rexo (sic) queda a que me refiero y para que conste donde conbenga depedimento (sic) de la parte doy el presente en Puerto Rico día de su otorgamiento y en fe de ello lo signo y firmo como acostumbro.-----

En testimonio de verdad

Francisco de Sotres (rubricado)  
Escribano público y de cavildo

EXHIBIT II

CERTIFICACION

Yo, Hilda M. Chicón, Archivera, hago constar que los documentos que se acompañan y que constan de 2 páginas son una transcripción fiel y (en la medida que fue posible) exacta de su original que se encuentra localizado en: Archivo General de Puerto Rico; Fondo: Protocolos Notariales; Serie: Bayamón; Pueblo: Dorado; Escribano: Otros Funcionarios; Año: 1845; Folios: 47 Vto., 51 y 51 Vto.; número de caja: 728, concerniente a venta de estancia a favor de Don Basilio López.

Esta transcripción se hace a petición del Sr. Andrés López.

Hilda M. Chicón

Hilda M. Chicón  
Archivera

14 de agosto de 1990  
FECHA

*(Faint handwritten notes)*

//Folio 47 Vto.// En el pueblo del Dorado a los once días del mes de agosto de mil ochocientos cuarenta cinco años ante mí el Capitán Poblador de él los testigos de mi asistencia y los instrumentales que se nominaran comparecieron, Don Jacinto López por sí y con poder de su hermana Doña María del Rosario López Don Nicolás Crespo Don José María López y Doña----- Nicolasa Salgado a quienes doy fe que conozco y digeron [sic]: Que sus padres o antecesores habían--- vendido hay muchos años a Don Basilio López una estancia cita en este partido en el barrio de Maguayo y nombrada Santa Rosalia colindante con Don José--- Manuel de Córdoba, herederos de Julian Santana, los de Ysidro Yldefonso y Rio grande y la cual les pertenecía por compra que de ella hizo el abuelo de los otorgantes Don Gaspar López a Don Juan Claudio----- Bautista segun escritura pública otorgada por ante el escribano público Don Francisco de Sostre en--- cuatro de Febrero de mil setecientos cincuenta años cuyo documento en testimonio presentan y aquí se--- acumula; que sus antecesores vendieron dicha posesión y ellos ahora de nuevo otorgan venta de ella a favor del espresado Don Basilio López en el mismo--- precio y cantidad que aque...[documento roto=llos] lo vendieron el cual dan por recibido a su satisfacion y contento y renuncian la ecepción [sic] y leyes de la Nonnumerata pecunian prueba de su recivo [sic] y demas de caso //Folio 51// Declaran que el justo valor y precio de la mencionada estancia es la misma cantidad que sus antecesores recibieron y que si algo más valia o valer puede de la demacia poca o mucha que sea hacen gracia y donación al comprador herederos y subsesores [sic]. Le vendieron y venden la mencionada estancia con todas su fincas y frutales usos y servidumbre conocidas, y por las--- guardarrayas que en la escritura otorgada por----- Bautista constan como tambien libre de todo gravemepensión y tributo como lo acredita la Certificación del anotador de hipotecas que aquí se acumula y dic así (aquí la Certifico que siendo claridad que en e área total de dicha estancia se encuentran las partes de terreno que heredó el comprador de sus difuntos hermanos Don Baltazar y Don Antonio López concuyos testamentos podrá comprobarlo [sic]. Por la presente se desapoderan quitan y apartan del derecho de propiedad y señorío que a dicha estancia tenían

